



Ciudad de Oliva (Cba.), 15 de enero de 2020.-

ORDENANZA N° 09 / 2020.-

Y VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 068/2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 68 / 2014 se dispuso crear una comisión a los fines de la contratación tanto de mano de obra como de materiales para la construcción de las viviendas conforme la normativa referida. -

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 85 / 2017 se modificó el Art. N° 16 de la Ordenanza Municipal N° 68/2014 se ampliaron las facultades de la Comisión de Compra para que no se le aplican los topes cuantitativos previstos para este tipo de contratación en las Ordenanzas de Presupuesto aprobadas para cada ejercicio anual y se la faculta a la creación de un Registro de Contratistas.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 12 / 2018 se modificó el Art. N° 16 de la Ordenanza Municipal N° 68/2014 sin hacer referencia ni derogar la Ordenanza Municipal N° 85 / 2017 y que le otorga la facultad de realizar el control de los materiales conforme las pautas que la propia comisión determine y designar un miembro para el cumplimiento de dicha tarea.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

ARTICULO 1°: DEROGUESÉ el Art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 85 / 2017 y la Ordenanza Municipal N° 12 / 2018.-

ARTICULO 2°: MODIFIQUESÉ el art. 16 de la Ordenanza N° 068/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“CONTRATACION: a los fines de contratar la compra de materiales y/o mano de obra, se creara una comisión integrada por: el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno; Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración; Un miembro del Tribunal de Cuentas, Concejales, (uno por la mayoría y dos por la minoría) la que tendrá facultades plenas para la contratación directa aplicando los topes cuantitativas previstos para este tipo de contratación en las Ordenanzas de Régimen de contrataciones y Presupuesto, previo cotejo del presupuesto por el ítem a adquirir, salvo que dicho cotejo resultara imposible por la existencia de un solo oferente, de todo lo cual se dejara constancia en acta.-

Asimismo, la Comisión deberá controlar la recepción y entrega de materiales, a cuyo fin designara un miembro de la misma quien suscribirá toda la documentación pertinente, y cumplirá con las tareas que la comisión encomiende en el ámbito de su competencia material.-

Respecto de la Mano de Obra, la comisión podrá elaborar un Registro de Contratistas, a los que se le asignara un numero de orden, y serán convocados conforme el mismo a los fines de su contratación. No se podrá asignar más de dos viviendas por cada contratista. -

A los fines de la transparencia de las contrataciones se llevará un libro de actas móviles por cada compra o contratación de mano de obra archivando conjuntamente la documentación correspondiente a dichas compras, tales como solicitud de presupuestos, facturas de compras, etc., que se hicieran para este Plan u otros planes de viviendas que a futuro se conformen y se rijan por la Ordenanza 068/2014.-

ARTICULO 3º: De forma. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, A LOS QUINCE DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-